Sesenta y ocho maravedis.

SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHEN-TA Y SEIS.

En Estepa en diez y seis dias del
mes de enero de mill y seiscientos y ochenta y seis años
ante mi el escrivano publico y testigos parecio presen
te D.a Ysabel Ruiz de Molina viuda de D. Diego Vi
dal de Peralta vecina desta villa tutora y curadora
que dixo ser de D.a Maria Vidal Peralta
su hija y del dicho su marido y dixo que por
por fin y muerte del dicho D. Diego Vidal de Pe
ralta quedo vaco un officio de escrivano de a
yuntamiento desta dicha villa de [illegible] y Estepa na
y que no ai persona que lo use y exerça y tien
do cierta y sabidora de su dr.o como tal tu
tora y curadora de la dicha su hija y usando
de la facultad que por el titulo de su mag.d
se conçede del dicho [illegible] en la mejor forma
que aya lugar en dr.o dixo que nonbraba
y nonbro por escrivano de ayuntamiento desta villa
a Gregorio Vidal [illegible] escrivano del numero
desta villa para que sirba y exerça el dicho
officio por el tiempo de la voluntad de [illegible]
[illegible] y pide [illegible] a la [illegible]
y Regimiento desta dicha villa lo reciban por tal
escrivano al dicho Gregorio [illegible] ayuntam
[illegible] conformidad del dicho
titulo que quedo del dicho su marido de su
[illegible]
dad que lo [illegible] y exercio el dicho su
marido que [illegible] pa
ra que en todo tiempo [illegible]